

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo, a través del ANSES, Ministerio de Desarrollo Social y los organismos competentes, a implementar las acciones necesarias para incluir como beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), otorgado por el Gobierno Nacional para paliar la emergencia sanitaria, económica y social producida por la Pandemia Covid-19, a los contratistas de viñas y frutales, estableciendo inmediatamente un plazo para su inscripción como tales, en pos de asegurar su percepción por parte de los trabajadores de este sector.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través de las áreas pertinentes, para dictar las normas necesarias a fin de implementar lo dispuesto por el artículo 1º de la presente, liquidar y efectuar el pago del IFE, en forma retroactiva, desde su implementación y hasta tanto se prorogue su vigencia, para todos los trabajadores del sector de contratistas de viñas y frutales, que en virtud de la información disponible, reúnan las condiciones requeridas para que ello sea operativamente posible.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar a los trabajadores contratistas de viñas y frutales, como beneficiarios del Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción establecido por el Decreto Nº 376/2020, en lo relativo puntualmente al otorgamiento de créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos en las condiciones que establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Banco Central de la República Argentina, en el marco de sus respectivas competencias, con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total.

ARTÍCULO 4º.- Incorporar a los trabajadores contratistas de viñas y frutales, como beneficiarios del Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción establecido por el Decreto Nº 376/2020, a fin de que accedan a la prestación económica por desempleo, en aquellos casos que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que para las trabajadoras y trabajadores del sector de contratistas de viñas y frutales, que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aún cuando



el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios dispuestos en la presente ley, podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

Alfredo Cornejo
Diputado de la Nación

Claudia Najul
Diputada de la Nación

Luis Petri
Diputado de la Nación

Jimena Latorre
Diputada de la Nación

Federico Zamarbide
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta fundamental entender que en este momento crítico en la historia de la humanidad, del que nuestro país no es ajeno, los contextos familiares cambiaron producto de la pandemia mundial del COVID19 y eso ha generado que hoy, entre otras cosas, un gran número de personas tengan dificultades para afrontar las erogaciones que implica la alimentación, el pago de servicios y demás gastos que hacen al sustento diario.

Si bien el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y ANSES, ha generado herramientas sociales y económicas para poder acompañar a todos aquellos argentinos que cesaron de percibir ingresos en sus hogares, producto del aislamiento preventivo, social y obligatorio, por tener empleos no contemplados como servicio esencial, exceptuados de la obligatoriedad de la cuarentena; es preciso resaltar que algunos sectores vulnerables de la población han quedado fuera de los programas implementados.

Tal sería el caso del sector de contratistas de viñas y frutales, quienes hasta la fecha han quedado excluidos del cobro del IFE (Ingreso Familiar de Emergencia), como asimismo del programa de créditos a tasa cero y de las prestaciones por desempleo.

Por lo expuesto, el objetivo del presente Proyecto de Resolución es instar al Poder Ejecutivo a establecer a través de las autoridades competentes en materia y grado, una serie de acciones tendientes a que los trabajadores contratistas de viñas y frutales puedan ser beneficiarios de esas medidas, que se han instrumentado para sectores afectados económicamente, por la situación originada por la pandemia del COVID-19.

La actividad de contratistas de viñas y frutales cuenta con una legislación laboral que es atípica. La misma está regida por la Ley 23.154 e implica que a los trabajadores de dicho sector se les abonan 10 mensualidades iguales y consecutivas que se perciben desde mayo hasta febrero de cada año. Adicionalmente el contratista percibe un porcentaje, que puede ir desde el 15% al 18% de la producción, lo cuál naturalmente viene asociado al monto de la misma y a las externalidades vinculadas, por ejemplo, con los factores climáticos.

La situación que transita nuestro país en la actualidad, ha coincidido con los meses donde los contratistas no perciben ingresos, lo cual acrecienta aún más las dificultades de aquellos, a lo que debe agregarse que sus salarios se encuentran muy por debajo de las categorías A y B de monotributistas.

A su vez, la figura del contratista combina aspectos propios del trabajo subordinado, que consisten en la prestación de servicios en forma dependiente, por cuenta ajena y mediante el pago de una retribución; con otros aspectos de tipo asociativo o autónomo, que se traducen en la participación en los resultados de la explotación por medio de un porcentaje asumiendo los consiguientes riesgos. Además, si bien la prestación de servicios es personal, se acepta que actúe con la ayuda de su grupo familiar y la colaboración de terceros, que pasan a estar a su cargo y frente a los cuales asume el rol de empleador con sus derechos y deberes propios, sin perjuicio de la consiguiente solidaridad del principal por el cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente.



Todo lo expuesto coloca a este sector de trabajadores en grave situación de vulnerabilidad, por lo que mediante este proyecto se propone, que se los incluya de modo directo como beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), pudiendo percibir dicho instrumento no sólo en el mes de mayo, sino que también se les abone el mismo de manera retroactiva por lo correspondiente al mes de abril y se mantenga su percepción por el tiempo que el Poder Ejecutivo decida prorrogarlo.

De igual modo, el proyecto auspicia que se incorpore a los trabajadores del sector como beneficiarios de los créditos a Tasa Cero que se contemplan en el Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción establecido por el Decreto N°376/2020 y en igual tenor, a la prestación económica por desempleo establecida por dicha normativa.

Comprendiendo asimismo que, aún si finalizaran las medidas de distanciamiento social de modo inmediato, la situación del sector continuaría con dificultades, se insta al Poder Ejecutivo a continuar los beneficios enunciados hasta el mes de octubre de 2020, más allá de lo que se decida respecto a las restricciones de circulación de las personas y el funcionamiento de los sectores productivos, comerciales e industriales.

Frente a la situación descripta y la relevancia del tema que el mismo aborda, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo este proyecto de resolución.

Alfredo Cornejo
Diputado de la Nación

Claudia Najul
Diputada de la Nación

Luis Petri
Diputado de la Nación

Jimena Latorre
Diputada de la Nación

Federico Zamarbide
Diputado de la Nación